

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

677. ORDEN Nº 885 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EL TRANSPORTE POR CARRETERA DE VIAJEROS O DE MERCANCÍAS PARA 2020.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 42 y 43 y el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en sus artículos 33 y 34 (tras su última modificación operada por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero), determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte público de viajeros en autobús y de mercancías por carretera, con vehículos de MMA mayor de 3.500 Kg, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional, requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, según dispone el Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Por otra parte la Orden de 21 de julio de 2000 por la que se desarrolla el Reglamento de la ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de agencias de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidoras, determina en sus artículos 6 y 8 que para el ejercicio de las actividades de agencias de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de competencia profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías.

Por otra parte la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional, establece las formas de obtener los certificados y de su expedición. Entre otras cosas, dispone en artículo 5 "Periodicidad de las pruebas" que las Comunidades Autónomas que ostentan la competencia para la realización de las pruebas, las convocarán al menos una vez al año.

Todos los preceptos mencionados anteriormente, han sido desarrollados por el Capítulo Primero del Título II del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26589/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

BASES

Base Primera.- Ejercicios, estructura y calificación.

Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de competencia profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

El ejercicio constará de dos partes:

La primera consistirá en contestar 100 preguntas tipo "test.", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas.

La segunda parte consistirá en resolver, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, seis supuestos prácticos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos.

El tiempo para realizar cada una de las partes de la que consta el ejercicio será de dos horas

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, de acuerdo a las siguientes reglas de valoración:

En la primera parte de cada ejercicio, las preguntas tipo "Test." correcta o erróneamente contestadas puntuaran con 0,04 y -0,02 puntos cada una, respectivamente. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán.

En la segunda parte de cada ejercicio, la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el ejercicio será necesario obtener una puntuación no inferior a 2 puntos en la primera parte ni a 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes sea igual o superior a 6.

Base segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar válidamente en las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y mercancías por carretera, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos: